COPIA CONTROLADA



Política de Contratación Mediante Orden de Compra de Cieno Group SAS

Código:	CG-ACT-P-004
Versión:	001
Fecha de Vigencia:	2024-05-24

TABLA DE CONTENIDO		
1. OBJETIVO		
2. ALCANCE		
3. RESPONSABLE		
4. DESARROLLO		
4.1 QUIÉNES SOMOS		
4.2 PROPÓSITO		
4.3 INTEGRACIÓN		
4.4 CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDEN DE COMPRA		
4.4.1 OBJETO		
4.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN		
4.4.3 VALOR		
4.4.4 FORMA DE PAGO		
4.4.5 FACTURACIÓN		
4.4.6 RETENCIONES		
4.4.7 IMPUESTOS		
4.4.8 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y/O PROVEDOR		
4.4.9 OBLIGACIONES DE CIENOGROUP		
4.4.10 CALIDAD Y RESPONSABILIDAD		
4.4.11 PÓLIZAS		
4.4.12 CONFIDENCIALIDAD		
4.4.13 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
4.4.14 PROPIEDAD INTELECTUAL		
4.4.15 NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL		
4.4.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		
4.4.17 CAUSALES DE TERMINACIÓN		
4.4.18 MEDIDAS ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA		
4.4.19 COMPENSACIÓN		
4.4.20 INDEMNIDAD		
4.4.21 FUERZA MAYOR		
4.4.22 LEY APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL		
4.4.23 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS		
4.4.24 ACEPTACIÓN Y RECIBO DEL SERVICIO PRESTADO		
4.4.25 GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS		
4.4.26 ANTICORRUPCIÓN		

4.4.27 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

4.4.28 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

4.4.29 TITULO EJECUTIVO

4.4.30 NULIDAD PARCIAL

4.4.31 IDIOMA

4.4.32 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

4.4.33 SUPERVISIÓN

4.4.34 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

4.4.35 REMISIÓN

4.4.36 ANEXOS

5.DISPOSICIONES FINALES

5.1 CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA

5.2 PUBLICACIÓN LA POLÍTICA

5.3 VIGENCIA

6. BIBLIOGRAFÍA

7. ANEXOS Y/O DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. OBJETIVO

La presente política de contratación mediante orden de compra, tiene como fin consolidar, unificar y regular las condiciones contractuales a las cuales se van a obligar las diferentes personas jurídicas y naturales que van a prestar diferentes bienes y/o servicios señalados en la orden remitida para el desarrollo del objeto social de las empresas que componen a **CIENOGROUP**, y que en consecuencia fungen como sus contratistas y proveedores (En adelante **EL CONTRATISTA**), sin perjuicio de lo que de manera complementaria, aclaratoria y/o particular se pacte en la orden de compra y la propuesta de **EL CONTRATISTA**, lo cual constituye un sólo documento contractual y vinculante para las partes. En caso de contradicción entre la orden y la propuesta de **EL CONTRATISTA**, prevalecerán en primer lugar las contenidas en la orden de compra, en segundo lugar, lo establecido la propuesta.

2. ALCANCE

Esta política inicia su aplicabilidad con la fecha de inicio que se establece en la orden de compra remitida a **EL CONTRATISTA** y finaliza con la fecha de terminación del referido instrumento.

3. RESPONSABLE

Ejecutor: Contratistas, Líderes de UEN, Coordinador de Compras.

Verificador: Director de abastecimiento y Gerente administrativo y financiera.

4. DESARROLLO

4.1 QUIÉNES SOMOS

CIENOGROUP S.A.S. es una sociedad comercial debidamente constituida conforme a la ley colombiana, matriz del grupo empresarial CIENOGROUP conforme a la situación de grupo empresarial debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, contando a la fecha, con las siguientes compañías subordinadas:

- 1.1. Green Invest S.A.S
- 1.2. Green City Inversiones y Construcciones S.A.S.
- 1.3. Altea Farmacéutica S.A.
- 1.4. Bluecare Salud S A S.
- 1.5. Green Circle Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.
- 1.6. Medcontact Center S.A.S.
- 1.7. Worldwide Advisors S.A.S en liquidación.
- 1.8. Clínica Santa Mónica de Bogotá S.A.S.
- 1.9. Operadora Clínica Azul S.A.S.

Valga mencionar que la situación de grupo empresarial se encuentra debidamente inscrita en el registro mercantil, conforme a trámites efectuados en las oportunidades correspondientes ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Somos un grupo empresarial colombiano con más de 30 años de experiencia, y de la cual son subordinadas distintas sociedades que operan en diversos sectores de la economía, entre ellos la prestación de servicios en salud ambulatorios y hospitalarios, investigación clínica, fabricación y comercialización de medicamentos, BPO & contact center y construcción.

4.2 PROPÓSITO

CIENOGROUP constituye un compendio de condiciones contractuales que deberán acatar sus contratistas/proveedores cuando presten diferentes bienes y servicios contratados para el desarrollo del objeto social de las empresas, y se sustenta en las políticas corporativas, la plataforma estratégica y el Código de Ética y Buen Gobierno del Grupo Empresarial y sus integrantes, dentro de los límites impuestos por los derechos de los demás, el bien común, la libre competencia y la función social de la propiedad.

Con sustento en los principios aplicables a cada uno de los sectores de la economía y de los objetos sociales de las empresas que componen el Holding Empresarial, apunta este manual fijar las condiciones jurídicas y administrativas dentro del marco de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, celeridad, economía, confidencialidad, conservación del medio ambiente, responsabilidad social y los demás previstos directa o indirectamente en el presente documento y en el ordenamiento jurídico aplicable.

4.3 INTEGRACIÓN

La aceptación de las condiciones aquí establecidas es condición esencial e indispensable para que el contratista y/o proveedor pueda vincularse en tal calidad **CIENOGROUP**; en consecuencia, con aceptación de la orden de compra, se entenderá que la presente política hace parte integral del mismo, por lo que su inobservancia se considerará como incumplimiento y dará lugar a su terminación unilateral por parte de **CIENOGROUP**, sin que haya lugar a reconocimiento de perjuicios, indemnizaciones o erogaciones similares a favor de el contratista y/o proveedor por dicho hecho.

4.4 CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDEN DE COMPRA

Las siguientes condiciones son las políticas que orientan la contratación que realiza **CIENOGROUP** y que deberán ser acatadas por el(los) **CONTRATISTA(S).**

4.4.1 OBIETO

El contratista y/o proveedor, en forma independiente, con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, queda obligado con **CIENOGROUP** a la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción de éste, los cuales se encuentran debidamente descrito en la orden de compra, so pena de que cualquier costo o gasto adicional que se genere por un bien y/o servicio que no se encuentre detallado en la orden de compra sea asumido exclusivamente por el contratista y/o proveedor.

4.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será el señalado en la orden de compra.

4.4.3 VALOR

El contratista y/o proveedor garantiza que los valores que se describen en la orden de compra son completos, que no se agregará ningún costo adicional de ningún tipo, sin el consentimiento escrito y expreso de **CIENOGROUP** y que en todo caso cumplirá por su cuenta el objeto de la orden de compra con el esquema de costos inicialmente propuesta.

Por el bien y/o servicio prestado, **CIENOGROUP** solamente pagará a el contratista y/o proveedor el valor correspondiente a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de **CIENOGROUP**.

El contratista y/o proveedor aceptan que el valor que se describe en la orden de compra incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los bienes y/o servicios adquiridos, tales como personal, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución de la presente orden de compra sin ser autorizado por **CIENOGROUP** será asumido exclusivamente por el contratista y/o proveedor.

En ese sentido, si **CIENOGROUP** solicita nuevos servicios a **EL CONTRATISTA**, una vez definidos, estos deberán ser incorporados mediante una orden de compra. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de realizar nuevos servicios y/o entrega de bienes que no se encuentren establecidos en la presente orden de compra, sin la previa autorización del **CIENOGROUP**.

A menos que en la parte de observaciones de la orden de compra se indique expresamente lo contrario, los valores de los bienes y/o servicios se entenderán fijos y no sujetos a incremento por variación en el índice de precios al consumidor, aumento de costos de materiales, herramientas, o insumos requeridos para la ejecución del objeto de la orden de compra, fluctuaciones en las monedas, revaluación o devaluación, inflación, incremento en costos de materias primas o mano de obra, o por cualquier otra causa, en consecuencia el contratista y/o proveedor asumirá el riesgo exclusivo en la variación en las condiciones de precios de mercado así como cualquier otro riesgo que pueda variar el valor de la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, **CIENOGROUP** deberá recibir el beneficio de cualquier reducción general de precios de el contratista y/o proveedor.

4.4.4 FORMA DE PAGO

Las Empresas relacionadas o subordinadas a **CIENOGROUP** pagarán dentro del término que se especifiquen en la orden de compra, el cuál empezará a contar al día siguiente de la radicación y aceptación de la respectiva factura, salvo que se establezca un término inferior o mayor en la orden de compra. En todo caso, se observará y acatará las disposiciones normativas que regulen la materia y las políticas internas que se encuentran establecidas en el <u>Instructivo Pagos a Proveedores, Impuestos Prestadores de Servicios de Salud y Empleados</u>.

Para el pago de las facturas de servicios **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar las planillas de pago de salarios, prestaciones y aportes parafiscales del personal asignado a las labores contratadas. Deberá igualmente adjuntar el acta de ejecución y/o aprobación del supervisor de los bienes/servicios que certificará la entrega de los mismos a satisfacción de **CIENOGROUP** y el cumplimiento de las demás obligaciones administrativas a cargo de **CIENOGROUP**.

4.4.5 FACTURACIÓN

La radicación de la factura o cuenta de cobro en físico deberá realizarse en la Calle 10 No. 65 – 28 de Bogotá (primer piso, en correspondencia), de lunes a viernes de 7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m, y la facturación electrónica, deberá efectuarse para CIENOGROUP en el siguiente correo electrónico FacturaProveedorMG@cienogroup.com, antes del día veinte (20) de cada mes, o en su defecto, el día hábil anterior, en caso de que se radique el día veintiuno (21) se entenderá radicada hasta el mes siguiente, igualmente la factura se deberá radicar máximo seis (6) meses siguientes a la prestación del servicio y/o entrega del bien, así como dentro del año en el que se realizó, si no, no se entenderá la obligación del reconocimiento del pago.

En todas las facturas radicadas se deberá indicar, entre otra, la siguiente información:

- a. El número de la orden de compra y/o contrato.
- b. Si es persona natural el nombre y apellidos si es persona jurídica la razón social y el Nit del contratista y/o proveedor.
- c. Estar numerada mediante un sistema de facturación consecutiva.
- d. La denominación y las características que identifiquen el bien entregado y/o servicio prestado.
- e. Periodo de los bienes y/o servicios prestados que se está facturando.
- f. El valor de la factura correspondiente al valor de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción de CIENOGROUP.
- g. Valor total de los bienes y/o servicios prestados y discriminación del IVA, en la cara de la factura, indicando si pertenece al régimen común y si es agente retenedor del IVA, cuando aplique.
- h. Si el contratista y/o proveedor es auto-retenedor deberá adjuntar, por una sola vez, fotocopia autenticada de la respectiva resolución de la DIAN plasmar en cada factura dicho estado y resolución.
- i. Indicación de la actividad gravada con ICA en Bogotá o en el lugar en donde efectivamente se preste el servicio o la calidad de exento, no sujeto o agente retenedor del ICA.
- j. Certificación emitida por contador o el revisor fiscal, mediante la cual se acredite la condición de Micro, pequeña y mediana empresa (en adelante "Mipyme"), según las normas vigentes y aplicables al momento de la emisión.

A cada factura se le debe anexar la siguiente información:

- a. Para el pago Parcial:
- La constancia del recibo parcial a satisfacción del bien entregado y/o servicio prestado debidamente suscrita por el supervisor de **CIENOGROUP** designado para tal efecto.
- En el evento en que el contratista y/o proveedor utilice empleados en la ejecución de la orden de compra, anexo a las facturas deberá presentar copia del pago de salarios del mes inmediatamente anterior y copia de los recibos de pago o consignación de los aportes a las Cajas de Compensación, el SENA, ICBF, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, por el personal que haya empleado para la ejecución de la orden de compra durante el mes calendario anterior al que se efectuaron los trabajos y/o servicios objeto de la orden de compra.
- Comprobantes de pago de obligaciones comerciales asumidas en virtud de la orden de compra, realizado a los proveedores y subcontratistas (previa autorización expresa de **CIENOGROUP** de Subcontratación).
- b. Para el Pago Final:
- El acta de aprobación total que garantice la entrega del bien y/o servicio prestado a satisfacción de **CIENOGROUP** suscrita por el supervisor designado para tal efecto.
- Copia del pago de salarios del mes inmediatamente anterior y copia de los recibos de pago o consignación de los aportes a las Cajas de Compensación, el SENA, ICBF, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, por el personal que haya empleado para la ejecución de la orden de compra durante el mes calendario al que se efectuaron los trabajos y/o servicios objeto de la orden de compra.

En todo caso, las Facturas recibidas deberán cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto Tributario Articulo 617, así como las que se contemplen en la normativa que los modifique o reforme.

CIENOGROUP podrá objetar las facturas que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en este numeral y la objeción será informada al **CONTRATISTA** dentro del término legal, especificando el motivo. Cuando una factura sea devuelta al **CONTRATISTA**, por razones imputables a éste, el término previsto para su pago comenzará a partir de la fecha en que las facturas sean nuevamente radicadas en **CIENOGROUP** con las correcciones y ajustes pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, **CIENOGROUP** podrá pagar al **CONTRATISTA** las sumas de dinero correspondientes a conceptos que no hayan sido objetados.

CIENOGROUP se reserva el derecho de solicitar aclaración o corrección de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA**, aún en el caso que hayan sido pagadas, siempre y cuando este derecho se ejercite dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento de la orden de compra, si las hubiere, dando las razones de su objeción. Si no se objetare dentro de este período, se entenderá que las cuentas incorporadas en las facturas o cuentas de cobro son correctas, a menos que los errores fueran aritméticos.

CIENOGROUP pagará en dólares de los Estados Unidos de América, las tarifas pactadas en dicha moneda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** esté debidamente autorizado para recibir pagos en dicha moneda, para lo cual es necesario la certificación bancaria donde conste la existencia de la cuenta de compensación a nombre del **CONTRATISTA** o en su defecto copia del formulario número 9 del Banco de la República de Colombia.

En el evento que el **CONTRATISTA** no esté debidamente autorizado para recibir pagos en dólares de los Estados Unidos de América, **CIENOGROUP** pagará al **CONTRATISTA** en pesos colombianos de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo. pesos colombianos, se liquidarán a la "tasa representativa del mercado" (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, del día del pago de la factura.

CIENOGROUP no hará pagos en efectivo ni con cheques al portador bajo la orden de compra. **CIENOGROUP** hará pagos únicamente mediante cheque o transferencia electrónica a nombre del **CONTRATISTA. CIENOGROUP** no hará pagos a terceros diferentes del **CONTRATISTA.**

4.4.6 RETENCIONES

CIENOGROUP podrá retener cualquier pago hasta tanto el **CONTRATISTA** no haya presentado toda la documentación exigida para el pago parcial y/o el pago final, así mismo **CIENOGROUP** se reserva el derecho de retener cualquier pago hasta tanto el **CONTRATISTA** no haya presentado satisfactoriamente la totalidad de las pólizas de seguros, garantías, entregables y demás documentación exigida en la orden de compra (si aplica).

4.4.7 IMPUESTOS

La obligación de pago y declaración de los impuestos, tasas y contribuciones, directas o indirectas, del orden nacional, departamental o municipal que se causen por la suscripción, ejecución, cumplimiento, legalización, terminación y liquidación de la orden de compra, será asumida por la parte de la orden de compra que esté obligada a cumplir con dicha obligación según lo que establecen las normas tributarias vigentes.

El CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias vigentes y, en especial, las relacionadas con la retención en la fuente de todo tipo de impuestos, con el Impuesto sobre las Ventas y con el Impuesto de Industria y Comercio. Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá ponerse al tanto de cualquier modificación o derogatoria de tales normas, así como de la entrada de vigencia de otras adicionales de manera que siempre deberá estar en cumplimiento de la normatividad tributaria aplicable a las actividades que se relacionen directa o indirectamente con la orden de compra y que sean de su cargo.

CIENOGROUP se reserva el derecho de ajustar las retenciones, conforme a la ley. En caso de que **CIENOGROUP** hubiere aplicado tarifas o tasas de retenciones erróneas y/o hubiere hecho pagos anticipados, el **CONTRATISTA** autoriza a **CIENOGROUP** de manera expresa y tácita con la aceptación de la orden de compra para que descuente de los valores pendientes de pago bajo esta orden de compra o cualquier otro instrumento existente entre el **CONTRATISTA** y **CIENOGROUP** el valor correspondiente a los ajustes aplicables. Los intereses moratorios y demás sanciones que se generen a cargo de **CIENOGROUP** por la aplicación errónea de las retenciones, serán por cuenta de **CIENOGROUP**.

Cuando del mencionado ajuste de las retenciones en la fuente y/o cualquier otro tipo de impuesto, resulten saldos a favor de **CIENOGROUP** que no sea posible descontar de pagos pendientes al **CONTRATISTA** por falta de acreencias en favor de éste, éste deberá pagarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud escrita que en tal sentido le haga **CIENOGROUP** al **CONTRATISTA**, so pena de intereses moratorios al máximo permitido por la ley.

Si se presentan desacuerdos entre el **CONTRATISTA y CIENOGROUP** sobre las bases, tarifas, conceptos o montos de las retenciones, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar sobre los pagos a favor del CONTRATISTA, las partes aceptan someterse al concepto oficial que sobre la materia emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Sin embargo, **CIENOGROUP** se reserva el derecho de aplicar su criterio hasta tanto se emita el anterior concepto oficial.

4.4.8 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA Y/O PROVEDOR

- a. Ejecutar el objeto de la orden de compra, por su cuenta, con personal idóneo y debidamente capacitado para tales fines, asumiendo todas las obligaciones principales o accesorias para el cumplimiento de las actividades a su cargo, a satisfacción de **CIENOGROUP.**
- b. Disponer durante todo el plazo de ejecución de la orden de compra, del personal idóneo, experimentado y calificado el cual será supervisado por **CIENOGROUP.** Dicho personal estará debidamente capacitado para prestar los servicios adecuadamente y/o entregar los bienes. Este personal debe tener vinculación directa con **EL CONTRATISTA.**
- c. Asistir puntualmente a las reuniones que se programen para debatir el estado de cumplimiento de la presente orden de compra o cualquier otro asunto asociado con su ejecución.
- d. Pagar los honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución la orden de compra, con sus propios fondos y recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y seguridad industrial que contraiga con los funcionarios, asesores y consultores designados para la ejecución, debiendo mantener vigente la afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales de todos sus empleados y/o contratistas. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a emplear y poner a disposición de CIENOGROUP todos los recursos técnicos y humanos requeridos para cumplir con las obligaciones de la orden de compra. Por otro lado, EL CONTRATISTA se obliga a no emplear menores de edad, salvo que se anexe la documentación que dé cuenta de la autorización por parte de la autoridad o entidad correspondiente.
- e. **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar, durante la ejecución de la orden de compra, la disponibilidad necesaria para la prestación del servicio, y a establecer planes de contingencia y continuidad del servicio que le permitan garantizar su continuidad y capacidad de retorno a la operación normal ante eventos imprevistos, salvo por aquellas circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, así como la entrega del bien dentro del término establecido.
- f. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir las garantías indicadas en la parte de observaciones de la orden de compra, si aplica., mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de la orden de compra, incluyendo los períodos de reactivación posteriores a la suspensión si es que a ello hubiera lugar y a adecuar los montos en caso de que resulte procedente. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá asumir el costo de su contratación con una entidad aseguradora constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en ellas deberá aparecer como asegurado y beneficiario **EL CONTRATANTE.**
- g. **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar la información solicitada por **CIENOGROUP**, indicando a su vez, aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocidas por **CIENOGROUP**; así como aquella información que pueda influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución de la orden de compra.
- h. **EL CONTRATISTA** manifiesta su respeto por la Ley, el trabajo digno y seguro, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente; y así mismo, que cumple con las leyes de seguridad social, protección del medio ambiente, buenas prácticas de responsabilidad social, leyes sobre propiedad intelectual y derechos de autor, entre otras que le resultasen aplicables.
- i. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las políticas aplicables a la presente orden de compra y, de igual manera, dispondrá de los mecanismos idóneos para velar por el cumplimiento de las mencionadas políticas por parte de sus empleados y/o subcontratistas que participen directa o indirectamente en la ejecución de la orden de compra. EL CONTRATISTA permitirá en cualquier tiempo a CIENOGROUP verificar el cumplimiento normativo del objeto de la orden de compra y de las políticas del CONTRATANTE, directamente o a través de terceros.
- j. Ninguna de las partes podrá utilizar sin el previo consentimiento de la otra parte, el nombre y marcas asociados a cada uno, con fines de mercadeo, publicidad y de cualquier otra actividad. En caso de otorgarse dicha autorización, la parte autorizada se obliga a cumplir con las indicaciones de la otra parte para el respectivo uso de marca.
- k. EL CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales de autor vinculados de manera directa e indirecta al

desarrollo la orden de compra, si aplica, Así mismo, expresa que todas las creaciones intelectuales o materiales de terceros que se utilicen para la ejecución de esta orden de compra se encuentran debidamente respaldadas por las licencias de uso, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de propiedad intelectual en este sentido.

Entiende y acepta **EL CONTRATISTA** que los derechos patrimoniales de autor sobre los entregables (tales como pero sin limitarse a estas: software, planos, datos, metadatos, indicadores previos, escritos o intervenciones en el marco de la atención de procesos judiciales, etc), obra principal u obras accesorias o derivadas, que se elaboren en desarrollo de este contrato serán de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** de manera perpetua.

- **EL CONTRATATE** podrá explotar económicamente los entregables que hacen parte del presente contrato, mediante las siguientes acciones pero sin limitarse a estas: (i) reproducción por cualquier medio conocido o por conocerse; (ii) comunicación pública de la obra a cualquier título; (iii) puesta a disposición; (iv) distribución; (v) comercialización; (vi) transformación a través del cambio de soporte físico, digitalización, traducciones, adaptaciones o cualquier otra forma de generar obras derivadas.
- **EL CONTRATISTA** se compromete transferir los derechos patrimoniales de autor a **CIENOGROUP** o a quien este determine y a suscribir los documentos o realizar todos los actos requeridos por las autoridades para que dicho **CONTRATANTE** ostente su propiedad.
- I. Devolver a la terminación del plazo de ejecución de la orden de compra, o cuando le sea solicitado por **CIENOGROUP** la totalidad de documentos o información que le sean entregados en desarrollo de estos, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. La obligación de devolución comprende todos los originales y copias que consten en cualquier medio físico o digital. Si de manera posterior a la devolución, **EL CONTRATISTA** encuentra que ha conservado copias de la información, deberá proceder a su destrucción, informando previamente a **CIENOGROUP** sobre ello, identificando de manera específica el contenido de esta
- m. En caso de que aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a expedir las pólizas que se le requieran en el campo de observaciones de la orden de compra, como bien se indica en el numeral 4.4.11 del presente instrumento.
- n. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de esta orden de compra y de la Ley.

4.4.9 OBLIGACIONES DE CIENOGROUP

- a. **REALIZAR PAGO:** de conformidad con el valor indicado en la orden de compra, siempre y cuando el mismo haya sigo entregado y/o prestado a satisfacción de **CIENOGROUP.**
- b. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**: proveer toda la información y colaboración técnica que requiera **EL CONTRATISTA**, para la realización el obieto de la orden de compra.
- c. **REPORTE DE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** Reportar a **EL CONTRATISTA** en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto de la orden de compra, así como las sugerencias que estime convenientes sobre los servicios prestado y sobre posibles mejoras al mismo.
- d. **COMUNICACIONES**: Atender con diligencia las inquietudes que presente **EL CONTRATISTA** y comunicar los procesos establecidos para garantizar la ejecución del objeto de la orden de compra.

4.4.10 CALIDAD Y RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable frente a **CIENOGROUP** por la calidad y defectos de los bienes objeto contratado, en virtud de lo cual y del principio de "*Obligación de no dañar a nadie*" y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1604 y 2341 del Código Civil, según corresponda, asumirá los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de la inejecución, la ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones previstas, así como de aquellos que por conducta que le sea imputable cause a cualquier tercero, además de cualquiera otra que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, extra patrimoniales y de cualquier otra naturaleza que determine la ley y/o jurisprudencia que pudieran derivarse de la ejecución de la presente relación.

4.4.11 PÓLIZAS

En el caso que **CIENOGROUP** lo considere necesario, el **CONTRATISTA** por su cuenta y cargo exclusivo, deberá contratar los seguros que **CIENOGROUP** le exija en las condiciones que ésta determine según lo que se especifique en el campo de observaciones de la orden de compra.

EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a través del asesor e intermediario de seguros de **CIENOGROUP** dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al recibo de la orden de compra, las pólizas solicitadas y consignadas en la orden compra, por parte de **CIENOGROUP** no se realizará la gestión de expedición, ni pago de la misma.

Las garantías son accesorias a la orden de compra y se entiende que su otorgamiento no releva al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a **CIENOGROUP** y/o terceros.

La falla en obtener las coberturas de seguros requeridas, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que **EL CONTRATISTA** asume por virtud de la orden de compra. La responsabilidad del **CONTRATISTA** no se limita al monto cubierto por las pólizas por lo tanto los montos que excedan de la cobertura de las mismas deberán ser asumidos en cuanto sea por **EL CONTRATISTA**.

En caso de que las pólizas no sean constituidas, **CIENOGROUP** podrá hacerlo a costa del **CONTRATISTA**, lo cual este último autoriza de manera expresa y tácita con la aceptación de la orden de compra, descontando la prima correspondiente del valor de la orden de compra o de otra suma que le adeudaré, sin que esto sea una obligación de **CIENOGROUP**, ni libere de responsabilidad al contratista.

Las pólizas se harán exigibles en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en relación con cualquiera de las obligaciones adquiridas y plazos pactados en la orden de compra. **EL CONTRATISTA** se obliga a ajustar el valor de las pólizas de acuerdo con el valor y/o vigencia de la orden de compra en caso de que se produzca una modificación o la suspensión del mismo por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, con el fin de mantener las cuantías porcentuales y las vigencias estipuladas.

La caratula, la constancia de constitución de las pólizas, su comprobante de pago y condiciones las condiciones particulares de ésta deberán ser

entregados a **CIENOGROUP** al correo electrínico desde cual recibió la orden de compra, dentro del plazo establecido y en todo caso su aprobación es condición para el pago.

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** que los Subcontratistas (previa autorización de la subcontratación por parte de **CIENOGROUP**, permanezcan asegurados en pólizas independientes que cubran los mismos riegos asegurados por el **CONTRATISTA** en las garantías y seguros pactados. En caso que algún Subcontratista no cumpla con dicho requisito, el **CONTRATISTA** será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por el Subcontratista.

4.4.12 CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá por confidencial: Cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial o estratégica, así como cualquier información relacionada con **CIENOGROUP**, y/o relacionadas con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral, o visual de la cual tenga conocimiento o a la cual tenga acceso **EL CONTRATISTA**, por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución de la presente orden de compra, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **CIENOGROUP**, o por asesores externos del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

- a. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información Confidencial de **CIENOGROUP**, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información Confidencial.
- c. No utilizar la información Confidencial en forma alguna o directamente o a través de terceros, en asuntos o negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por **CIENOGROUP** mediante documento escrito.
- d. A la terminación de esta relación, devolver a **CIENOGROUP**, toda la información Confidencial que tenga en su poder ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad del **CONTRATISTA** o de sus empleados.
- e. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento por causas imputables del **CONTRATISTA.**
- f. Cualquier información suministrada por **CIENOGROUP** al **CONTRATISTA**, previa a la emisión de la orden de compra y relacionada con el mismo, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos indicados en el presente numeral.
- g. Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la información Confidencial es de propiedad exclusiva de **CIENOGROUP**, y que le ha sido o le será revelada a **CIENOGROUP** únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto la orden de compra emitida.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y cinco (5) años más; con excepción del tratamiento de datos personales, cuya obligación de confidencialidad perdurará de manera indefinida.

Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de **LAS PARTES**; (b)la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) Por autorización expresa de la otra parte.

CÉSIÓN: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá ceder las obligaciones contraídas, salvo con autorización previa por escrito de CIENOGROUP.

4.4.13 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las **PARTES** se comprometen en el manejo de datos personales y a dar estricto cumplimiento a la <u>Política de Tratamiento de la Información</u> de **CIENOGROUP**, a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual "se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", y a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen. **EL CONTRATISTA** garantiza que cuenta con las autorizaciones para el tratamiento de datos personales de la información de las personas asignadas a la ejecución de la orden de compra, y la presentación de la propuesta para la ejecución de la misma se entiende como una conducta inequívoca de autorizar la verificación de la información suministrada.

4.4.14 PROPIEDAD INTELECTUAL

El CONTRATISTA garantiza que la ejecución del objeto de la orden de compra no constituye violación de ningún derecho de propiedad industrial, derecho de autor, patente, marca, secreto comercial o derecho de propiedad intelectual.

Los derechos sobre las obras producidas por el **CONTRATISTA** durante la ejecución de la presente orden de compra se entienden transferidos por el **CONTRATISTA** (autor) a **CIENOGROUP**, sin perjuicio de los derechos morales sobre dicha obra o creación. **El CONTRATISTA** declara que es el titular o legítimo usuario de todas las marcas, patentes, signos distintivos, modelos industriales, lemas comerciales, enseñas y, en general, derechos de la propiedad industrial e intelectual sobre los materiales, bienes, equipos y procedimientos que utilizará para la ejecución de los trabajos. **El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable del pago de los derechos y regalías por concepto de los derechos de autor o propiedad industrial que utilice. **El CONTRATISTA** responderá ante **CIENOGROUP** por los perjuicios ocasionado por acciones legales o reclamos relacionados con estos derechos y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o litigio. **El CONTRATISTA** reconocerá a **CIENOGROUP** cualquier suma que ésta se vea obligada a pagar por dichos reclamos o acciones para lo cual faculta a **CIENOGROUP** para descontar tales sumas de las que, a su vez, éste último le adeude.

Toda Propiedad Intelectual originada por el **CONTRATISTA** antes de la aceptación de la orden de compra pertenecerá al **CONTRATISTA** y toda la Propiedad Intelectual originada por **CIENOGROUP** antes de la aceptación de la orden de compra y toda la Propiedad Intelectual desarrollada por **CIENOGROUP** antes y durante el desarrollo de la orden de compra pertenecerá a **CIENOGROUP**.

Cada una de las Partes se compromete a abstenerse de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra, de todas las sociedades subordinadas de **CIENOGROUP**, de los que tengan conocimiento o a los que tengan acceso directo o indirectamente en desarrollo la orden de compra. Del mismo modo se comprometen a abstenerse de utilizar, explotar o publicar las copias o

reproducciones que sean remitidas por una de las Partes a la otra, tales como, sin limitación alguna, a expresiones de la marca, logo, videos, textos, grabaciones, cd´s, planos, fotos, entre otros, salvo autorización expresa del remitente; La presente obligación se extiende a los Subcontratistas, so pena de incurrir en violaciones de propiedad intelectual e industrial. **El CONTRATISTA** debe defender y mantener indemne a **CIENOGROUP** por cualquier reclamo de un tercero y resuelto a su favor con ocasión de la ejecución de la orden de compra, por violación o supuesta violación de cualquier derecho de propiedad intelectual.

4.4.15 NATURALEZA DE LA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Todas las obligaciones contraídas son de tipo comercial, por ende, se excluye cualquier tipo de relación laboral, de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a reglamentos, ni a ningún otro factor de subordinación, razón por la cual no se generará entre él y **CIENOGROUP**, ni entre éste y el personal del **CONTRATISTA** ninguna clase de relación o vínculo laboral. **EL CONTRATISTA**, ni sus empleados, subcontratistas o cualquier tercero mediante el que preste los servicios objeto de la orden de compra será en ningún caso empleado, ni trabajador de **CIENOGROUP**.

4.4.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja en virtud de las obligaciones contraídas se someterá en primer lugar al arreglo directo de las partes, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por escrito, enviada por correo certificado a la otra parte de la diferencia presentada. En caso de no lograse ningún acuerdo las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria civil.

4.4.17 CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las obligaciones comerciales contraídas por las partes podrán darse por terminado por las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo expresado por escrito.
- b. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
- c. Por decisión unilateral de **CIENOGROUP** en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con por lo menos cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.**
- d. Justa causa por parte de **CIENOGROUP** si se presentare alguna de las siguientes causales: a) Incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en la orden de compra y las necesariamente conexas y de ley; b) Cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** que afecte los intereses de **CIENOGROUP**; c) Inicio de trámite insolvencia empresarial del **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en la ley 1116 de 2006; d) Encontrarse reseñado **EL CONTRATISTA** en el listado del Office of Foreign Assets Control (OFAC), emitida por el departamento del tesoro de los Estados Unidos y/o cualquier lista de prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo; e) Imposibilidad de continuar desarrollando su objeto social.
- e. Por disolución o liquidación de Cualquiera de Las Partes.

4.4.18 MEDIDAS ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. MULTAS (Aplicará para incumplimientos parciales). Cuando se trate de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de la orden de compra por parte de el contratista y/o proveedor; del cumplimiento defectuoso de las mismas o la simple mora o retardo en su ejecución, **CIENOGROUP** informará por escrito a el contratista y/o proveedor para que en el plazo perentorio que según la necesidad sea establecido por ésta, remedie definitivamente la mora o el incumplimiento parcial o defectuoso. Si al finalizar dicho plazo o si las circunstancias no permiten otorgarlo, **CIENOGROUP** podrá imponer a el contratista y/o proveedor una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total de la orden de compra, por cada día de mora hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor total de la orden de compra. **CIENOGROUP** podrá retener o deducir de cualquier pago pendiente a favor de el contratista y/o proveedor, el total de la multa acumulada, para lo cual el contratista y/o proveedor, desde ahora con la aceptación de la presente orden de compra otorga su consentimiento expreso y autorización. Salvo en aquellas obligaciones con un plazo expreso y determinado o determinable, para hacer efectivas y ejecutivas las multas previstas en el presente numeral, las Partes acuerdan que bastará la simple declaración por parte de **CIENOGROUP** del respectivo incumplimiento, el cual se tasará de acuerdo con lo que al respecto establezca **CIENOGROUP** según los criterios aquí contemplados.

En consecuencia, para hacer efectiva esta cláusula no se requerirá constituir en mora a el contratista y/o proveedor, ni realizar actuación adicional alguna. Si la obligación incumplida sobrepasare el mencionado monto o, a juicio de **CIENOGROUP**, Se entenderá como incumplimiento reiterativo o grave, y se dirimirá conforme al literal b del numeral 7.18 de la presente, así mismo, **CIENOGROUP** podrá dar por terminada la orden de compra, proceder con su liquidación y hacer efectivas cualesquiera otras sanciones previstas para el caso de incumplimiento de la orden de compra incluyendo las garantías contractuales.

B. CLÁUSULA PENAL. (Aplicará para incumplimientos reiterativos, graves o totales). El contratista y/o proveedor deberá pagar a CIENOGROUP por el retardo o inejecución reiterada, grave o total de las obligaciones a su cargo, una sanción equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, si la cuantía de la misma no sobrepasa veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De sobrepasar dicha cuantía la sanción equivaldrá al quince por ciento (15%) del valor total de la orden de compra, sin necesidad de previo requerimiento. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista y/o proveedor en virtud de la orden de compra. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de CIENOGROUP de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución de la relación comercial, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

4.4.19 COMPENSACIÓN

CIENOGROUP podrá deducir de las sumas debidas al **EL CONTRATISTA** por virtud de esta orden de compra o de cualquier negocio jurídico realizado con este último, las sumas que se causen a cargo del **EL CONTRATISTA** y a favor **CIENOGROUP** por virtud de esta o de cualquier otra transacción realizada con **EL CONTRATISTA**.

4.4.20 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne patrimonialmente a CIENOGROUP contra toda reclamación de terceros relacionada con la

ejecución de las obligaciones contraídas por causas imputables al dolo o culpa **EL CONTRATISTA.** La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas y frente a las reclamaciones laborales o no laborales.

- a. La de defender a **CIENOGROUP** en el proceso extrajudicial, judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate.
- b. La de indemnizar a **CIENOGROUP** por cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o contratistas
- c. La de pagar las indemnizaciones que pudieren imponerse a cargo de CIENOGROUP.

4.4.21 FUERZA MAYOR

Constituyen circunstancias de fuerza mayor, aquéllas imprevisibles, irresistibles o inevitables que impiden el cumplimiento de una obligación. Cuando el **CONTRATISTA** se vea afectado por circunstancias de fuerza mayor que impidan o demoren el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, así lo comunicará por escrito inmediatamente a **CIENOGROUP**, anexando las pruebas de la existencia de fuerza mayor, para que con la aceptación de ésta se pueda suspender el Contrato o tomar las medidas correctivas pertinentes según lo determine **CIENOGROUP**. Si la fuerza mayor fuera de tal naturaleza que llevare a considerar la conveniencia de dar por terminado definitivamente la orden de compra, las Partes así lo hará constar por escrito, y la terminación por este motivo se entenderá como una justa causa y no dará lugar a indemnización de perjuicios.

Si la Fuerza Mayor es alegada por el **CONTRATISTA, CIENOGROUP** evaluará la situación y dentro de un término prudencial comunicará al **CONTRATISTA** sí reconoce o no que el evento constituye una Fuerza Mayor.

Si la reconoce, las Partes deben suscribir un Acta de Suspensión de la orden de compra.

Si no la reconoce, el **CONTRATISTA** debe seguir ejecutando sus obligaciones bajo los mismos términos originales o bajo nuevos términos acordados por escrito entre las Partes.

Sin embargo, constituyen excepciones a la fuerza mayor, y por lo tanto son riesgos cuyos efectos asume en forma personal y directa el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean hechos o condiciones previsibles en el momento de la presentación de la Cotización o aceptación de la orden de compra las siguientes: (a) Amenaza de actos terroristas; (b) Huelgas, paros o disturbios en general; (c) La variación normal de las condiciones climáticas, incluyendo las que se produzcan en el área de ejecución de la orden de compra.

Se entiende por variación normal, los cambios de temperatura, la época de lluvias, la sequía o verano, etc., que usualmente se presentan cada año en el área donde se esté adelantando la fabricación del equipo o material.

CIENOGROUP podrá dar por terminado el Contrato cuando la suspensión por fuerza mayor sobrepase el término de treinta (30) días contados a partir del Acta de Suspensión, sin lugar al pago de indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CIENOGROUP** pagará al **CONTRATISTA** los Servicios prestados y recibidos a satisfacción hasta la fecha de inicio de la suspensión de la orden de compra.

4.4.22 LEY APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ley aplicable a la presente política es la ley colombiana y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

4.4.23 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

EL CONTRATISTA permitirá en cualquier tiempo a **CIENOGROUP** verificar el cumplimiento del objeto contratado, directamente o a través de terceros.

LAS PARTES acuerdan, que durante la ejecución del presente Contrato, CIENOGROUP podrá llevar a cabo, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, evaluaciones y revisiones a los procesos, actividades y obligaciones que hacen parte del alcance de la orden de compra (en adelante "Auditoría") y en particular a las obligaciones en materia de cumplimiento tales como, pero sin limitarse a: (i) asuntos de transparencia y ética (ii) seguridad de la información, (iii) protección de datos, (iv) uso de marca, (v) seguridad y salud en el trabajo, (vi) prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, (vii) gestión ambiental,(viii) seguridad física, (ix) obligaciones labores y de seguridad social, (x) inhabilidades e incompatibilidades; entre otros.

Para efectos de llevar a cabo la Auditoría, **CIENOGROUP** informará si la misma es virtual o presencial y el personal designado por parte de **CIENOGROUP** (ya sea este vinculado laboralmente o contratado por medio de otra modalidad) con al menos tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se llevará a cabo. De igual manera, **CIENOGROUP** solicitará en tal comunicación la información que requiera para efectuar la visita (presencial o virtual).

De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- a. Poner a disposición del personal encargado de realizar la Auditoría toda la información, documentación, procesos y registros que éste solicite en la ejecución de su labor y, en los medios de almacenamiento que requiera para el cumplimiento de los objetivos definidos en la evaluación.
- b. Brindar atención por parte del personal requerido y la cooperación necesaria para facilitar las visitas a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** si es que la Auditoría es en sitio y/o la comprensión de la información dispuesta, para la consecución de los objetivos de tal Auditoría.
- c. Una vez ejecutada la Auditoría, CIENOGROUP podrá informar el resultado de la misma, los hallazgos y recomendaciones a EL CONTRATISTA. De acuerdo con lo anterior, las Partes definirán de común acuerdo las acciones y planes a implementar con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el contrato. E L CONTRATISTA. deberá ejecutar el 100% de las recomendaciones emitidas por CIENOGROUP como resultado de las evaluaciones realizadas en el plazo establecido para cada caso e informar las implementaciones o atención a las mismas por escrito a CIENOGROUP, plazos que con la firma del presente contrato se entienden aceptados por EL CONTRATISTA.

Asimismo, si como resultado de la Auditoría, **CIENOGROUP** detectara irregularidades o advirtiera riesgos que pudieran poner en peligro la ejecución del presente contrato, luego de haberse definido las acciones o planes de mejor a implementar y que **EL CONTRATISTA** no haya dado

cumplimiento a estas a satisfacción de **CIENOGROUP**, éste último podrá invocar los resultados de la Auditoría como justa causa para la terminación de la relación contractual, sin que ello genere indemnización o multa alguna a favor de **E L CONTRATISTA**, así mismo, **CIENOGROUP** podrá hacer exigible el cobro de la cláusula penal y la indemnización de perjuicios a la que haya lugar.

4.4.24 ACEPTACIÓN Y RECIBO DEL SERVICIO PRESTADO

Independientemente de que haya o no un seguimiento y control de los bienes y/o servicios contratados durante el plazo de ejecución de la orden de compra, la aceptación final y recibo a satisfacción del bien y/o servicio prestado constará en la respectiva Acta de Aprobación, la cual será suscrita por el supervisor de **CIENOGROUP** autorizado para tal efecto.

En el Acta de Aprobación de los bienes y/o servicios se deberá relacionar expresamente el número la orden de compra, el nombre y NIT de la sociedad que acepto la orden de compra y presto los bienes y/o servicios.

CIENOGROUP se reserva el derecho de realizar el número de seguimientos y controles que consideré necesarias hasta que la ejecución del objeto de la orden de compra quedé a su entera y plena satisfacción. Durante el periodo de los seguimientos y controles, el contratista y/o proveedor no percibirá ningún valor adicional por los bienes y/o servicios contratados, y por el contrario este deberá garantizar dentro del tiempo definido por **CIENOGROUP** se lleve a cabo, a su costo y riesgo cualquier corrección de defectos, deficiencia o error en la entrega del bien y/o prestación de los servicios objeto del Contrato.

En caso de que los bienes entregados y/o servicios prestados no cumplan con las especificaciones y requerimientos de **CIENOGROUP** (bien sea que estén o no incluidas en los documentos que hacen parte de la orden de compra), el mismo (los mismos) no será(n) aceptado(s) por **CIENOGROUP** y estará a cargo y a costo del contratista y/o proveedor su reparación, corrección o cambio, devolución del dinero según lo estime **CIENOGROUP**.

4.4.25 GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS

El contratista y/o proveedor se obliga con **CIENOGROUP** a ejecutar los bienes y/o servicios dentro de los entandares de la más alta calidad en estricto cumplimiento y conforme las especificaciones técnicas, términos y valor establecido por **CIENOGROUP**. El contratista y/o proveedor será responsable por todos los defectos que se encuentren durante la ejecución del bien y/o servicio o con posterioridad a su recibo, así como por los daños y perjuicios de cualquier clase que se le ocasione a **CIENOGROUP** o a terceros. En consecuencia, **GROUP** observe que el contratista y/o proveedor no está cumplimiento con la calidad y estándares del bien y/o servicio objeto de la orden de compra, **CIENOGROUP** notificará a el contratista y/o proveedor de dicho incumplimiento y el contratista y/o proveedor tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para coinsuficiencia o rehacer las activades objeto de la orden de compra, por su cuenta y riesgo. En caso de que el contratista y/o proveedor no consiga solucionar la insuficiencia notificada en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas o cualquier otro plazo otorgado expresamente por **CIENOGROUP**, este último podrá ejecutar directamente o través de un tercero las correcciones sobre las insuficiencias notificadas y descontar de las mismas de las sumas que le sean adeudadas bajo la orden de compra o cualquier otra orden de compra o contrato que tenga vigente con **CIENOGROUP**. Esto sin perjuicio del derecho que tiene **CIENOGROUP** de imponer las multas, la cláusula penal y de terminar unilateralmente y de manera anticipada la orden de compra bajo los términos de este documento, sin lugar al pago de valor alguno, indemnización o sanción a favor del contratista y/o proveedor.

En caso de mal funcionamiento de equipos suministrados o entregados por el contratista y/o proveedor bajo esta orden de compra, el contratista y/o proveedor debe reponer a su cuenta y riesgo los equipos defectuosos que tengan problemas de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por **CIENOGROUP**, de acuerdo con la garantía otorgada por el fabricante, la cual será entregada por el contratista y/o proveedor a la terminación del plazo de ejecución de la orden de compra.

CIENOGROUP se reserva el derecho de solicitar la reposición inmediata de aquellos equipos, que luego de haber sido reparados por cuenta y riesgo del contratista y/o proveedor, no funcionen de manera óptima para la ejecución del Contrato y a criterio de **CIENOGROUP**, lo cual deberá estar debidamente documentado.

El contratista y/o proveedor deberá conservar por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo del bien y/o servicio a satisfacción de **CIENOGROUP**, todos los documentos relacionados con bien entregado o servicio prestado (especialmente, pero sin limitarse a, aquellos relativos a la calidad de los materiales, partes, elementos, cumplimiento de obligaciones laborales, etc. que hacen parte del Servicio y Servicios) y deberá tenerlos disponibles durante dicho período para revisión de **CIENOGROUP**.

El contratista y/o proveedor deberá otorgarle a **CIENOGROUP** un período de garantía sobre los bienes entregados y/o servicios prestados bajo la orden de compra cuando sea necesario; reconstruir, corregir o reemplazar servicios o reinstalar las obras o los bienes objeto de la orden de compra por causas atribuibles a el contratista y/o proveedor, por un periodo hasta por dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del Acta de aprobación donde conste el recibo de los bienes y/o servicios a satisfacción de **CIENOGROUP.**

4.4.26 ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir: i) la ley correspondiente al domicilio de su constitución en materia de anticorrupción; ii) sus propias normas internas de autorregulación en materia de anticorrupción y iii) las leyes internacionales de anticorrupción cuyo cumplimiento sea obligatorio para LAS PARTES. En caso de llegarse a presentar cualquier tipo de ofrecimiento, aceptación, pago de sobornos u otra forma de pago ilegal, o noticia de ello por cualquiera de LAS PARTES, la parte afectada, podrá dar por terminado el presente contrato de forma inmediata y sin pago de indemnización alguna a favor de la parte que ofreció, aceptó o pagó algún tipo de soborno.

4.4.27 DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

El CONTRATISTA manifiesta a **CIENOGROUP** que durante la negociación, celebración y ejecución de la presente orden de compra, ninguno de sus socios, accionistas, funcionarios directivos, ni demás personal a cargo, están ligados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con socios, funcionarios directivos y/o demás personal de **CIENOGROUP**; que entre las mismas personas no existe enemistad grave, amistad íntima ni vínculos laborales; y que no participan en empresas o sociedades (salvo en sociedades anónimas) comunes.

El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de pagar, dar y/o recibir honorarios, comisiones, beneficios, objetos de valor y dádivas en favor o de

parte de cualquier empleado de **CIENOGROUP** y a rechazar negocios, ofertas u operaciones a sabiendas que de los mismos resultará beneficiado directa o indirectamente algún empleado o contratista de **CIENOGROUP**.

4.4.28 RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El contratista garantiza que en la ejecución de la presente orden de compra va a: a) proteger la salud, la seguridad y el medio ambiente; b) proteger las comunidades vecinas, la compañía y los recursos públicos; c) proporcionar un ambiente de trabajo seguro, d) garantizar la calidad en todos nuestros procesos internos y e) respetar las normas legales, culturales, sociales y éticas de las comunidades en donde se están prestando los bienes y/o servicios a los que se refiere esta orden de compra.

CIENOGROUP se encuentra comprometido con la causa y el trabajo en pro del desarrollo y respeto de los Derechos del Hombre (DDHH), Protección a menores y eliminación de discriminación laboral, racial o sexual, por lo cual exige a sus **CONTRATISTAS** se comprometan con: i). EL RECHAZO AL TRABAJO FORZADO ii) LA NO EXPLOTACIÓN INFANTIL iii) NO A LA DISCRIMINACIÓN LABORAL.

En desarrollo de los preceptos mencionados, el CONTRATISTA se obliga especialmente a: i) Prestar todos los servicios objeto de la orden de compra, promoviendo y respetando las normas legales, éticas, sociales y culturales de las comunidades que habitan en el área de trabajo. ii) Contratar la mayor cantidad posible de personal, bienes y servicios de la zona de influencia de sus actividades; de modo que la ejecución de los servicios objeto de la orden de compra afecte positivamente los aspectos económicos y sociales del área de trabajo. Como consecuencia de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a enviar a CIENOGROUP un reporte trimestral en el que informe la cantidad de personal de la región contratado. iii). Informar a CIENOGROUP, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación, sobre la ejecución de trabajos que se vayan a llevar a cabo y que puedan ocasionar inconvenientes a las comunidades que se encuentren en el área de trabajo. iv). Previo informe escrito a CIENOGROUP, dar a conocer oportunamente a las comunidades vecinas los impactos asociados con su actividad y que podrían afectarlas. Para efectos de este literal, por "impactos" se entenderán los efectos sociales, políticos y económicos generados sobre la comunidad debido a los servicios prestados con ocasión de la ejecución del Contrato. v). Generar medidas para minimizar los impactos sociales que puedan ser ocasionados debido a la ejecución de los bienes y/o servicios a los que se refiere la orden de compra. vi) Realizar oportunamente los pagos a sus trabajadores, contratistas, contratistas, dependientes y demás funcionarios a cargo, que le hayan suministrado bienes o servicios para la ejecución de la orden de compra. Los pagos al personal y a los vendedores, subcontratista etc. no estarán condicionados a los pagos que haga CIENOGROUP al CONTRATISTA. vii). Ejecutar las actividades correspondientes a la orden de compra de manera socialmente responsable, así como asegurarse que sus acciones no afecten el buen nombre de CIENOGROUP. vii) Presentar a CIENOGROUP las certificaciones de los cursos de entrenamiento y/o actualización que haya tomado su Personal sobre Responsabilidad Social.

4.4.29 TITULO EJECUTIVO

El presente acuerdo constituye título ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

4.4.30 NULIDAD PARCIAL

La relación comercial y obligaciones derivadas de este Acuerdo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Si cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada nula, ilegal o no exigible, de manera parcial, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá afectada o limitada en forma alguna.

4.4.31 IDIOMA

Es entendido para las Partes que la versión válida, y vinculante idioma español. La versión en inglés es para mera referencia interna de **EL CONTRATANTE**.

4.4.32 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que ningún activo o pasivo de su patrimonio proviene de actividades ilícitas como lavado de activos, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, testaferrato, ni están destinados para la financiación el terrorismo, entre otras, razón por la cual, aceptan que en el evento que una de ellas haga parte de las lista OFAC (Office Of Foreign Assents Control) o lista Clinton u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional o hayan sido condenados judicialmente por cualquier delito, será causal de terminación unilateral de la presente relación. Al margen de la responsabilidad penal que le incumbe a la infractora de esta disposición, deberá resarcir los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le llegare a ocasionar a **CIENOGROUP.**

Es entendido que **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable para consultar, cruzar, o confrontar la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a procedimientos de extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales.

4.4.33 SUPERVISIÓN

CIENOGROUP supervisará la ejecución del objeto de la orden de compra a través de las personas que se designen para tal efecto en la misma, pudiendo formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, y efectuar por parte de aquél las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

4.4.34 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista y/o proveedor en ningún caso podrá ceder todo ni parte de sus derechos y/o obligaciones adquiridas en la orden de compra sin la autorización escrita de CIENOGROUP y la aceptación escrita del tercero cesionario.

CIENOGROUP podrá ceder la presente orden de compra especialmente, más no únicamente a las sociedades filiales, matrices y/o subsidiarias que en la actualidad o en un futuro integren el grupo empresarial o la situación de control, para ello, bastará con una notificación por escrito enviada con una antelación de quince (15) días calendario, para que la cesión se perfeccione.

En la misma forma, no le está permitido a el contratista y/o proveedor Subcontratar parcial o totalmente las actividades propias de la orden de compra.

Excepcionalmente **CIENOGROUP** en casos que el Subcontrato sea substancial y materialmente necesario para el cabal cumplimiento de la orden de compra permitirá la Subcontratación previa solicitud de aprobación del **CONTRATISTA** y aprobación escrita de **CIENOGROUP**.

El contratista y/o proveedor deberá indicar los elementos esenciales del Subcontrato (nombre del Subcontratista y razón social, NIT, valor, plazo de ejecución, etc.) y someterá a la previa autorización de **CIENOGROUP** todos y cada uno de los Subcontratos, quedando expresamente entendido que dicha Subcontratación no libera a el contratista y/o proveedor del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, y que, dicha aprobación, no genera derecho alguno del Subcontratista ante **CIENOGROUP.**

En caso de aprobación de la Subcontratación, el contratista y/o proveedor se obliga a exigir que en los Subcontratos queden consignadas las mismas obligaciones que el contratista y/o proveedor contrae en virtud de este documento, especialmente, sin limitarse a las obligaciones relativas a PERSONAL DEL CONTRATISTA y la OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, CONFIDENCIALIDAD, INDEMNIDAD, CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS CORPORATIVAS DE CIENOGROUP, SEGUROS Y GARANTÍAS, entre otras.

La falta a la presente cláusula constituye un incumplimiento grave del presente Contrato y dará lugar a **CIENOGROUP** para a la terminación unilateral del Contrato, ejecución de las multas y clausula penal.

4.4.35 REMISIÓN

La presente política que se entiende debida y oportunamente incorporada a la Orden de Compra, **EL CONTRATISTA** acepta como incorporado a la misma la versión vigente del <u>Instructivo de Conducta para Colaboradores, Contratistas y Proveedores de Cieno Group</u>, por lo que se obliga a cumplirlo íntegramente.

4.4.36 ANEXOS

i) Orden(es) de compra; ii) Instructivo de Conducta para Colaboradores, Contratistas y Proveedores de Cieno Group; iii) Las pólizas a que hace referencia la orden de compra, y iv) Los demás documentos emitidos en desarrollo de la relación comercial y estén debidamente suscritos por el supervisor de la orden de compra.

5. DISPOSICIONES FINALES

5.1 CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA

Las disposiciones de esta política deberán ser interpretadas de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

5.2 PUBLICACIÓN LA POLÍTICA

La presente política estará a disposición a través de la página Web de CIENOGROUP: www.cienogroup.com

5.3 VIGENCIA

La presente política y sus modificaciones regirán a partir de su publicación, y deroga todas las modificaciones que le sean contrarias.

6.BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Estatuto Tributario (21 de Junio de 2022), "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario Oficial No. 52052. Bogotá D.C. 2022. p 1 – 14.

COLOMBIA, CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO. Código Civil Colombiano (15 de abril de 1887). Artículos 1604 y 2341. Bogotá D.C. 1887 p 1 - 421.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley Estatutaria 1581 (17 de octubre de 2012), por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales. Diario Oficial No. 48587. Bogotá 2012. p 1 - 8.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto Reglamentario 1377 (27 de Junio de 2013), por el cual "se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012". Diario Oficial No. 48834. Bogotá D.C. 2013. p 1 - 9.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116 (27 de Diciembre de 2006), Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.494. Bogotá D.C. 2006. p 1 - 67.

7.ANEXOS Y/O DOCUMENTOS RELACIONADOS

Instructivo Pagos a Proveedores, Impuestos Prestadores de Servicios de Salud y Empleados

Instructivo de Conducta para Colaboradores, Contratistas y Proveedores de Cieno Group

Política de Tratamiento de la Información

Terminos y Condiciones que regulan la Orden de Compra

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Maritza Andrea Leon Mendoza	Angie Daniela Poveda Buitrago Francy Lisbeth Ferro Avila Catalina Melo Granados Alexandro Munoz Molina Carolina Pabon Martinez	Jose Dario Trigos Huertas

Auxiliar Calidad en Salud @ 2024-05-29, 8:38:44